

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho, con el fin de resolver sobre la reforma a la demanda. Sírvasse proveer.

Pijao, Quindío, 09 de noviembre de 2022.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 158
Declarativo verbal-Restitución Inmueble Arrendado
Radicado Nro. 63-548-40-89-001-2022-00038-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, nueve de noviembre de dos mil veintidós

El apoderado de la parte demandante presenta reforma de la demanda, en cuanto respecta a incluir una quinta pretensión, sobre indemnización de daños y perjuicios, estimados conforme al artículo 206 del CGP.

La reforma así presentada se inadmite, por cuanto no cumple con el ordinal 3 del artículo 93 del CGP, norma según la cual *“Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito”*

NOTIFÍQUESE

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 84, de hoy 10 de noviembre de 2022, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e5deef65ed958832a68f6121c222fbb9dba21821c89ebbc6adf38cc4200f36**

Documento generado en 09/11/2022 05:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>